

2.— Personal funcionario ingresado al servicio del Estado a partir del 1 de enero de 1985.

Grupo	Cuota Mensual
A	2.262
B	1.845
C	1.429
D	1.097
E	945

ANEXO VI

Cuotas mensuales de derechos pasivos que deben abonar los funcionarios durante el ejercicio 1986, según Cuerpo o Escala de adscripción o según el índice de proporcionalidad, índice multiplicador o grupo de clasificación del Cuerpo, Escala, plaza, empleo o categoría de adscripción.

1.— Personal funcionario ingresado al servicio del Estado con anterioridad al año 1985.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Indice	Grado	Grado Especial	Cuota Mensual
10	5		6.571
10	4		6.379
10	3		6.187
10	2		5.993
10	1		5.799
8		6	5.509

8	5		5.356
8	4		5.202
8	3		5.048
8	2		4.894
8	1		4.739
6	5		4.204
6	4		4.089
6	3		3.974
6	2		3.858
6	—	1 (12%)	4.130
6	1		3.742
4	3		3.041
4	—	2 (24%)	3.564
4	2		2.966
4	—	1 (12%)	3.192
4	1		2.891
3	3		2.602
3	3		2.546
3	1		2.490

2.— Personal funcionario ingresado al servicio del Estado a partir del 1 de enero de 1985.

Grupo	Cuota Mensual
A	5.981
B	4.879
C	3.779
D	2.902
E	2.502

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO DE GOBIERNO

Corrección de errores al Decreto 6/86, de 7 de febrero, por el que se nombra Director Regional de Industria y Energía de la Consejería de Industria y Comercio a D. José María Subero Díaz.

II.A.4

Advertido error en la publicación del Decreto 6/1986 aparecido en el

Boletín Oficial de La Rioja n.º 18, de 13 de febrero, por el que se nombra Director Regional de Industria y Energía se procede a su corrección en el siguiente sentido:

Donde dice: D. José María Subero García, deberá entenderse: D. José María Subero Díaz.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y la "Empresa Nacional de Transformación Agraria, Sociedad Anónima", suscrito, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de octubre de 1985, con fecha 13 de noviembre del mismo año.

III.A.62

RESOLUCION

Suscrito el 13 de noviembre de 1985 el Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y la "Empresa Nacional de Transformación Agraria, S.A.", para la coordinación y colaboración de ambas Administraciones y la ejecución de obras por la Empresa.

Esta Consejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, resuelve ordenar la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del texto del Convenio que figura a continuación.

Logroño, 13 de febrero de 1986.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA, EL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO Y LA EMPRESA NACIONAL DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A. PARA LA COORDINACION Y COLABORACION DE AMBAS ADMINISTRACIONES Y LA EJECUCION DE OBRAS POR LA EMPRESA.

En Logroño, a 13 de noviembre de 1985, se reúnen:

El Excmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Aznárez, Consejero de

Agricultura y Alimentación, en representación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Ilmo. Sr. D. Conrado Herrero Gómez, Secretario General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), en representación de dicho Organismo.

El Ilmo. Sr. D. Alberto Campanero García, Presidente de la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), en representación de la misma, cuyo Consejo de Administración le ha autorizado expresamente para la firma de este Convenio.

Consideran conveniente, antes de determinar las cláusulas que han de regir este Convenio, hace constar los siguientes:

ANTECEDENTES

En el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de reforma y desarrollo agrario, aprobado por Real Decreto 1.100/1985, de 5 de junio, se prevé tanto la coordinación de las actuaciones concretas que así lo requieran en el ejercicio de funciones y competencias concurrentes como la colaboración entre ambas Administraciones en general y en particular para la realización en común de determinados programas y acciones de interés de la Comunidad Autónoma a los que se refiere expresamente el apartado D.7.6. y se contienen asimismo determinadas normas y directrices en relación con la ejecución de obras por TRAGSA, señalándose la posibilidad de regular mediante convenio las relaciones entre la Comunidad Autónoma, el IRYDA y esta Empresa, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en el futuro sobre el régimen de las empresas estatales.

Resulta conveniente para el mejor funcionamiento de los servicios desarrollar los mecanismos de colaboración y coordinación previstos en dicho Acuerdo por lo que se refiere a las Consejerías de Agricultura y Alimentación y de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de La